

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación, el dia en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta oficial". (Art. 1º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea qualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

**PARTE OFICIAL**  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
SS. MM. el Rey y la Reina Re-  
gente (q. D. g.), y Augusta Real  
familia, continúan en esta Corte  
sin novedad en su importante salud.  
«Gaceta» núm. 125 de 3 Mayo.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**Quinta Sección**

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Málaga, los interesados que reunan las condiciones que exige el reglamento para el personal del Material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones, que tendrán lugar con dicho objeto en la plaza de Sevilla el dia 1.º de Agosto del presente año, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de Julio al Excelentísimo Sr. General Jefe de la quinta Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, principales de Baleares y de Canarias y exentos de Ceuta y Melilla con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á la mencionada Sección antes de la indicada fecha.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante á quien por las calificaciones obtenidas se conceda la citada vacante será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, proponiéndole para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares, si, después de estas prácticas, fuera declarado apto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicios un aumento de 500 pesetas anuales, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un m.s., pago adelantado. 5 pesos  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 "

**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA**  
Calle de Victoria, 1 y Piso. 1.  
En Cartagena: Los Molinos. Don Carlos

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo recibiere) de satisfacer el importe de la suscripción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 19 de Abril de 1895.—El General Jefe de la quinta Sección, Federico Mendicuti.

**INSTRUCCION Y PROGRAMA**

**DE EXAMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES**

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la quinta Sección del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
  - 2.º Certificación de su estado.
  - 3.º Idem de práctica en el arte de construir en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como Facultativo á algunas bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.
- Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias apropiadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia; medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de ate.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una linea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Llevantamiento del plano de un edificio, kaliéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantar los perpendiculares y tirarlos paralelos.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comúnmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia, medidas peso de que hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas, proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas, denominación y marcas de las distintas pie-

zas y tablazos que se hallan comúnmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos, apilamiento, almacenaje y aserrío.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso y lo mismo para el zinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las separaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud con retallos ó sin ellos e incluyendo enfoscados, rebiques y redondidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas, precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con otra antigua, así como también para obtener la más sólida trabajazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra. Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los robiones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les dán en los entramados para suelos, brochales, cuadráles, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á los aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el traiza-

do y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se traga uso; bóvedas tabicadas, trasdosadas, sobreargas, desagués, descimillamiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escarpa y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Constitución de dinteles, capializados, tetares, mochetas, derrames, cornisas: frontones, aleros, almenas, alineahadillados y, en general, de las molduras y decorados de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas; desagués, aljibes, pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se habren en terreno flojo.

Exedrados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción; distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, encuadres, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grietados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimborrios, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas Municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etcétera.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada,

**Segunda sección  
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA  
GUERRA NACIONAL DEL INGENIERO DE MURCIA  
DISTRITO DE MURCIA**

y terminos que se practicaran en los días

Número 2.12.

y terminos que se practicaran en los días

Número	Nombre	Operación.	Sitio.	Termino.	Diputación.	Interventor.	Representantes.	Minas Colindantes.	Concesionarios.	su vecindad.	Murcia.
41.977	Vicente.	Demarcac. g Barranco de mal camino.	Cuesta de Juan López.	Id.	Mazarrón.	D. Domingo Martínez.	El mismo.	Id.	Herederos de Francelius.	Murcia.	»
42.006	Yonaa.	Demarcac. g Cabezo Colón.	Colón.	Id.	Lorca.	D. Federico Cape.	Juan Lacierva.	Id.	Juan Maximiliano Periago.	Murcia.	D. Pedro Méndez.
41.995	Lilly.	Demarcac. g Idem del Cocón.	Garrucha.	Id.	Morata.	D. Maximiliano Periago.	José Antonio Martínez.	Id.	José Antonio Rotamar.	Lorca.	»
44.998	Ahn.	Demarcac. g Idem de la Zorrera.	Idem de los Pollos.	Id.	Idem de las Beatas.	D. Francisco Fernández.	Juan Lacierva.	Id.	Pedro de Pedrojana.	Murcia.	»
41.999	Oho.	Demarcac. g Idem de la Meaera.	Rincón de las Beatas.	Id.	Idem de Monata.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Lorca.	»
42.001	Soho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Rincón de Río Júcar.	Id.	Rambla de Monata.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Manuel Aguirre.	Murcia.	»
42.002	Hops.	Demarcac. g Idem de Monata.	Barranco de los Frailes.	Id.	Barranco de las Chaparras Carrasquilla.	D. Francisco Fernández.	José Antonio Marquez.	Id.	Francisco Aguirre.	Lorca.	»
12.001	Repetida.	Demarcac. g Idem de Monata.	Cabezo de los Frailes.	Id.	Rincón de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Lacierva.	Id.	Francisco Aguirre.	Murcia.	»
42.003	Lincol.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de los Pollos.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Lorca.	»
12.004	Oban.	Demarcac. g Idem de Monata.	Rincón de Río Júcar.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Murcia.	»
12.005	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de los Pollos.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Lorca.	»
12.006	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de la Meaera.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Murcia.	»
12.007	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de los Pollos.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Lorca.	»
12.008	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de la Meaera.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Murcia.	»
12.009	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de los Pollos.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Lorca.	»
12.010	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de la Meaera.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Murcia.	»
12.011	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de los Pollos.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Lorca.	»
12.012	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de la Meaera.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Murcia.	»
12.013	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de los Pollos.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Lorca.	»
12.014	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de la Meaera.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Murcia.	»
12.015	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de los Pollos.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Lorca.	»
12.016	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de la Meaera.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Murcia.	»
12.017	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de los Pollos.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Lorca.	»
12.018	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de la Meaera.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Murcia.	»
12.019	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de los Pollos.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Lorca.	»
12.020	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de la Meaera.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Murcia.	»
12.021	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de los Pollos.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Lorca.	»
12.022	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de la Meaera.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Murcia.	»
12.023	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de los Pollos.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Lorca.	»
12.024	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de la Meaera.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Murcia.	»
12.025	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de los Pollos.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Lorca.	»
12.026	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de la Meaera.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Murcia.	»
12.027	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de los Pollos.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Lorca.	»
12.028	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de la Meaera.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Murcia.	»
12.029	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de los Pollos.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Lorca.	»
12.030	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de la Meaera.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Murcia.	»
12.031	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de los Pollos.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Lorca.	»
12.032	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de la Meaera.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Murcia.	»
12.033	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de los Pollos.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Lorca.	»
12.034	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de la Meaera.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Murcia.	»
12.035	Ocho.	Demarcac. g Idem de Monata.	Idem de los Pollos.	Id.	Rambla de los Frailes.	D. Francisco Fernández.	Juan Bautista Ortega.	Id.	Francisco Aguirre.	Lorca.	»



pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lorca a dos de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—  
Manuel Márquez.

### Sexta Sección.

Número 2.109.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTÍ

##### *Edicto.*

Don Francisco Ayala Aldeó, Alcalde constitucional de esta villa de Ceutí, a 27 de Abril de 1895.—

Hago saber: Que para que puedan ser examinadas por el vecindario, e imponer las reclamaciones oportunas contra las cuentas generales documentadas de este Municipio correspondientes al ejercicio económico 1893-94, quedan expuestas al público sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que serán contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia; adyiriendo que espirado el plazo de exposición no serán oídas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los vecinos de este término.

Ceutí 30 de Abril de 1895.—Francisco Ayala.

Número 2.117.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Don Alfonso Ruiz y Al Castellanos, Alcalde constitucional de esta villa de Cehegín.

Hace saber: Que terminado el plazo de la contribución sobre edificios y solares que, por el cupo de recargos, ha correspondido a este pueblo para el año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir, dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean asistirles; pues transcurrido aquél no se admitirá ninguna que se inserte y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Cehegín 2 de Mayo de 1895.—Alfonso Ruiz.

Número 2.119.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Diego García López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que a los diez días de aparecer inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de diez a once de la mañana, se celebrará subasta pública en esta Casa Consistorial, para arrendar el arbitrio de uso uso voluntario de pesos y medidas del almotelacén y puestos públicos, durante el año económico 1895-96, bajo el tipo de 2.400 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Los licitadores depositarán, previamente en la Caja municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de este anuncio en el Boletín oficial de

tipo, y es de su cuenta el pago de la inserción de este edicto en el periódico oficial.

Alcantarilla 2 de Mayo de 1895.—  
Diego García.

Número 2.111.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Don Antonio de Rojas Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Totana.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial de esta villa formada para el año económico próximo de 1895-96, queda expuesta al público para su examen por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Totana 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio de Rojas.

Número 2.120.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Antonio Sánchez Fernández, Alcalde constitucional de Cotillas.

Hago saber: Que el dia 19 de los corrientes de diez a once de su mañana tendrá lugar en estas Salas Consistoriales la subasta de los derechos de consumos á venta libre por el tiempo de dos años sucesivos ó sean 1895-96 y 1896-97, bajo el tipo de quince mil quinientas diez y nueve pesetas veinticinco céntimos en cada un años, bajo las condiciones establecidas en el pliego que queda en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento del público.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los mismos y convocando licitadores á dicha subasta.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Cotillas 9 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

Número 2.121.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Pascual Andrés Sánchez, Alcalde de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo del arbitrio sobre el sacrificio de reses en el Matadero público de esta ciudad para el año económico de 1895-96, por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á nueva licitación para el dia 10 del corriente y hora de las once de su mañana, bajo las mismas bases, condiciones y tipo que sirvieron para la anterior.

El pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Yecla 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1895.—Pascual Andrés.

Número 2.112.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PACHECO

Don Enrique Martínez y Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Pacheco.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 106 del Reglamento, queda expuesta al público por espacio de diez días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de

la provincia, la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1895-96, a fin de que los contribuyentes en ella comprendidos, puedan enterarse de las cuotas que tienen señaladas y hacer las reclamaciones que estén procedentes.

Pacheco 27 de Abril de 1895.—

Enrique Martínez.

Número 2.126.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Don José Bueno y Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta las obras de construcción de una plaza de abastos en los terrenos, parte de ellos edificados, que hay contiguos á esta Casa Consistorial. Su único remate ha de tener efecto en esta villa el dia 15 del actual de once a doce de su mañana en estas Salas Consistoriales; el tipo de subasta será el de tres mil cien pesetas, no admitiéndose proposición que pasen de esta suma; el depósito provisional para poder tomar parte en la subasta será el 2 por 100. El contratista o licitadores se sujetarán al plano y pliego de condiciones que estará de manifiesta desde este dia hasta el de su remate en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinado.

El modelo de proposiciones irá unido al pliego de condiciones.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

San Javier 3 de Mayo de 1895.—José Bueno.

### Octava Sección.

Número 2.130.

#### JUZGADO DE 1.<sup>o</sup> INSTANCIA

DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador Don Antonio Flores Herrero, en nombre de Doña Emilia Fria Muñera, contra Don Eduardo, Don Federico y Don Enrique Tudela Cañcha, se saca á pública subasta las fincas siguientes:

Una hacienda con casa marcada con el número veintiueve, en el partido rural de Cazalla, riego de la ventena derecha, con hornero y algunos árboles, que llinda por Levante camino de la casa de Monzón; Norte Doña María Josefa Benítez, Poniente herederos de Don Juan Mazón, y Médiodia Francisco García, su cabida cincuenta y siete áreas, equivalentes á dos fanegas y cuarenta y siete céntimos de celemín del marco de cuatro varas cuadradas; siendo el valor de la tierra, casa y árboles, tres mil trescientas treinta y tres pesetas noventa y seis céntimos.

Una acción en propiedad, número veintidós, de la Sociedad especial minera titulada los «Dos Mundos», dividida en doscientas acciones, situada en el barranco Francés de Sierra Almagrera, término de Cuevas, provincia de Almería y vale setecientas cincuenta pesetas.

Y ocho acciones también en propiedad, número cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, sesenta y uno,

sesenta y dos, sesenta y tres, y sesenta y cuatro de la Sociedad anónima «San Cayetano», dueña de la mina «Herminia» y su demasia, dividida en dos mil acciones, sita en el Barranco del Chabón, paraje de Sierra Almagrera, término de Cuevas, provincia de Almería, apreciadas á razón de veinte y cinco pesetas cada una, en ciento sesenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el dia veinticinco del actual á las doce de la mañana en la Sala Audiencia del Juzgado; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente el diez por ciento y que á falta de títulos de propiedad de la finca rústica, se ha reclamado del Sr. Regidor una certificación para suplirlas.

Dado en Lorca a primero de Mayo de 1895.—Antonio Campesino.—Ante mí, Fulgencio Palomera.

### Sección no oficial

#### SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Pío.

### ALCALDIAS que no han dado cumplimiento á lo que está previsto sobre el pago de derechos por anuncios desubastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descuento.

CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas . . . . . 18.

CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado . . . . . 15.

OJOS, por la subasta de consumos á venta libre . . . . . 17.

OJOS, por la subasta de consumos a la exclusiva . . . . . 16.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA - Imp. de Juan Hernández.